

Santiago, 10 ABR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0109/0299 de fecha 28 de Mayo 2013, relacionado con el término anticipado de la concesión gratuita otorgada al Club Aéreo de Traiguén.
- b) Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil al Honorable Consejo de Defensa del Estado, mediante documento D.G.A.C. N° 05/0/1250/7942 de fecha 29 de Noviembre del 2013, en el sentido de iniciar acciones legales, orientados a la restitución de los terrenos fiscales comprendidos en la concesión.

CONSIDERANDO

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE TRAIQUEN**”, RUT **70.288.700-3**, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° **074**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo sin fines de Lucro de fecha 16 Enero 2014.
 - Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de Lucro 05 Enero 2014.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 16 Enero 2014.
 - Croquis con información del terreno e instalaciones.
- d) Que el certificado clasificación de mantenimiento Grado V, emitido con fecha 30 de Marzo del 2015 mediante Resolución N°08/2/2/02, no consideró lo indicado en los documentos de la referencias a) y b) de vistos.
- e) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos Capitulo 3.3, referente a las instalaciones que debe poseer, como requisito.
- f) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos Capitulo 6.5.3., referente a la cancelación de un certificado, si se detectan observaciones que hagan recomendable tomar medidas en bien de la seguridad.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO

- a) Con fecha 10 de Abril 2015, se cancela Certificado, al “**CLUB AÉREO DE TRAIQUÉN**” con domicilio en la ciudad de Traiguén – Chile, entregado con fecha 26 de Marzo 2015, considerando lo señalado en los documentos de las referencia a) y b) de vistos, y por tanto no podrá realizar las actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- b) Se emite la correspondiente resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB AÉREO DE TRAIQUÉN
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Informativo)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Informativo)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°074.
- Expediente N° **N/A**
POS/lss.